



Constancia Secretarial 1. (27/04/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (03/05/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 4 de mayo de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Liquidación de sociedad conyugal
860013110001 2022 00005 00

Mocoa, Putumayo, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo contenido en el numeral 1 del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012; el juzgado dispone correr traslado del trabajo de partición (A. 058), presentado por los apoderados de las partes dentro de este asunto.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes y a todos los interesados del trabajo de partición elaborado conjuntamente por los apoderados de las partes por el término de cinco (5) días, para que si a bien lo tienen, formulen las objeciones que consideren a lugar, con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65d709c865e216ded4f81dd5369ae766c1958cfff5c055dd79f8ec1d11f4438**

Documento generado en 03/05/2023 10:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>